



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4277/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5457/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR S/ AYUDA ECONÓMICA - ESC. DE ED. TÉCNICA N.º 2 PBRO. JOSÉ MARÍA COLOMBO”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO y el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio Fabián GONZÁLEZ, solicitan se arbitren los medios necesarios a fin de otorgar, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, una ayuda económica sujeta a rendición por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) a favor del Señor César Leonel TIMONE, en su carácter de Rector de la Escuela de Educación Técnica n.º 2 “Presbítero José María Colombo”, destinado a solventar gastos relacionados a costos de inscripción, traslado, alojamiento y demás erogaciones que conlleva la participación en el “Desafío YPF 2023”.

Que, la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) a favor de la Escuela de Educación Técnica n.º 2 “José María Colombo”, CUIL/CUIT n.º 30-62332860-7, destinado a solventar gastos relacionados a costos de inscripción, traslado, alojamiento y demás erogaciones que conlleva la participación en el “Desafío YPF 2023”.

ARTÍCULO 2.º El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor César Leonel TIMONE, en su carácter de Rector de la Escuela de Educación Técnica n.º 2 “Presbítero José María Colombo”, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.5.0 - Transferencia a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
Vicepresidenta Municipal
a/c Presidencia Municipal